



RESOLUCION N°.....
88



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, -4 FEB 2004

VISTO el expediente N° 973/02, en un cuerpo y veinte anexos, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, por el cual dicha Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 105/02, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1716 del 31 de agosto de 1998 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que el proyecto de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, -gestionado con Modalidad a Distancia- presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, contiene la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1716/98, y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por la Resolución ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1716/98.

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCIÓN N° 88



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar reconocimiento oficial al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -gestionado con Modalidad a Distancia- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

(Signature)
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -gestionado con Modalidad a Distancia- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que

(Signature)
ME
X



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

C
F
M
J
J

88

RESOLUCIÓN N°.....

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



88

RESOLUCION N°.....



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

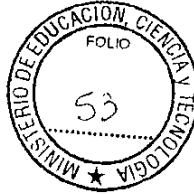
-Gestionado con Modalidad a Distancia-

- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje para la educación formal, no formal y a distancia.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y otras instituciones comunitarias.
- Diseñar, dirigir y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización docente para el desempeño de distintos roles educativos.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, proyectos y programas educativos y culturales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos y de capacitación de distinta complejidad tecnológica.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados a personas con necesidades especiales.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.



88

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- Participar desde la perspectiva educativa en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción sociocultural en comunidades.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.
- Ejercer la docencia en disciplinas específicas del campo de las Ciencias de la Educación, en el nivel Superior.

(C)
F
M
J



88
RESOLUCION N°.....



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II
PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA
EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
-Gestionada con Modalidad a Distancia-

Asignaturas	Carga Horaria Total (1)
-------------	----------------------------

Primer Año

Introducción a la Filosofía	75
Introducción a la Psicología	75
Introducción a la Sociología	75
Pedagogía	120
Fundamentos Biológicos de la Educación	75
Antropología Cultural	75

Segundo Año

Historia General de la Educación	90
Psicología Evolutiva I	75
Psicología de la Educación	90
Psicología Social	90
Historia de la Educación Argentina	90
Psicología Evolutiva II	75
Teorías del Aprendizaje	90
Taller de Integración I	60
Los sujetos de la educación	

Tercer Año

Filosofía de la Educación	90
Sociología de la Educación	90
Política Educacional y Legislación Escolar	90
Didáctica I. Teorías de la Enseñanza	75
Epistemología	90
Investigación Social y Educativa	90
Organización y Administración Educacional	90
Didáctica II. Teoría del Currículo	75
Taller de Integración II Escuela y Comunidad	60



88

RESOLUCION N°.....



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Asignaturas	Carga Horaria Total (1)
-------------	-------------------------

Cuarto Año

Didáctica de Nivel Inicial y de EGB	90
Seminario: Tecnología y Educación	75
Taller: Fracaso Escolar	60
Seminario: Comunicación y Educación	75
Metodología de la Investigación Educativa I	75
Didáctica de Nivel Polimodal y Superior	90
Seminario: Educación No Formal	75
Taller de Integración III Análisis de las prácticas escolares	60
Metodología de la Investigación Educativa II	75

Quinto Año

Pedagogía Especial	90
Taller Optativo(2): Diseño Curricular, Producción de Materiales, Evaluación de Proyectos	60
Seminario: Formación Docente	75
Seminario: Capacitación Laboral y Educación para el Trabajo	75
Taller de Práctica Profesional: Pasantía Profesional	150
Taller de Tesis	60
Tesis	240

(1) El 20% de la carga horaria total es presencial: incluye encuentros, tutorías y otras actividades programadas. El porcentaje restante es de carácter no presencial y corresponde a lectura y análisis de bibliografía, trabajos de integración, parciales domiciliarios, observaciones planificadas, tutorías no presenciales y elaboración de producciones escritas, entre otros.

(2) El alumno deberá optar por una de las tres temáticas propuestas para el taller.

Carga horaria total del título de Licenciado en Ciencias de la Educación: 3.330 horas